



CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 106/2017 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE DELICIAS TRANSPORTE DE ASFALTO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ING. ALEJANDRO GUZMÁN GALLARDO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATISTA”; Y CONJUNTAMENTE COMO “AMBAS PARTES” QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- AMBAS PARTES DECLARAN:

I.1.- Con fecha 18 de agosto de 2017, “AMBAS PARTES” celebraron el Contrato de Obra Pública No. 106/2017, en el cual “EL CONTRATISTA” se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera, consistentes en la obra denominada: **“PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA REVOLUCIÓN (SECTOR 3) A BASE DE ASFALTO AC-30, EN LAS CALLES C. RAMÓN CÓRDOBA ENTRE OJINAGA Y CAMARGO, C. CUAUHTÉMOC ENTRE TECNOLÓGICO Y RAMÓN CÓRDOBA, C. CUAUHTÉMOC ENTRE HNOS. FLORES Y BELISARIO DOMÍNGUEZ, C. GUERRERO ENTRE 2 DE OCTUBRE Y HNOS. FLORES RUIZ Y C. PARRAL ENTRE TECNOLÓGICO Y TIERRA Y LIBERTAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA”**.

I.2.- En dicho contrato, en la cláusula segunda se estableció el pago de “EL MUNICIPIO” por un importe de **\$1,790,492.25 (Un millón setecientos noventa mil cuatrocientos noventa y dos pesos 25/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, así también en la cláusula tercera de dicho instrumento legal se estableció 140 días naturales como plazo de ejecución, debiendo iniciarlos el 21 de agosto de 2017 y terminarlos el 07 de enero de 2018.

I.3.- Que la obra motivo de este contrato se encuentra previsto en el Programa de Desarrollo Regional (DPR) 2017, como afectación presupuestal a los Recursos Federales, y que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de la misma, según oficio de autorización **No. 2017-PDR17-A-0054** de fecha 24 de abril de 2017, emitido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y el oficio de autorización **No. 2017-PDM-FED-OP-003** de fecha 24 de mayo de 2017, emitido por la Dirección de Planeación y Evaluación del Municipio de Chihuahua.

I.4.- De igual forma, “EL CONTRATISTA” se comprometió a constituir en forma y términos de los artículos 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las garantías correspondientes para asegurar, el cumplimiento del contrato, el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios y anticipo.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



I.5.- Que se reconocen recíprocamente la capacidad legal y el carácter con el que comparecen a la celebración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO**, de conformidad a lo establecido en el contrato de obra pública mencionado.

I.6.- Que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO**.

II.- “EL MUNICIPIO” DECLARA:

II.1.- Que por disposición de los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio y base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2.- Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 29 fracción XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 71 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.3.- A la fecha se determinó la necesidad de modificar el contrato original antes mencionado, para terminar los trabajos señalados en la obra denominada: **“PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA REVOLUCIÓN (SECTOR 3) A BASE DE ASFALTO AC-30, EN LAS CALLES C. RAMÓN CÓRDOBA ENTRE OJINAGA Y CAMARGO, C. CUAUHTÉMOC ENTRE TECNOLÓGICO Y RAMÓN CÓRDOBA, C. CUAUHTÉMOC ENTRE HNOS. FLORES Y BELISARIO DOMÍNGUEZ, C. GUERRERO ENTRE 2 DE OCTUBRE Y HNOS. FLORES RUIZ Y C. PARRAL ENTRE TECNOLÓGICO Y TIERRA Y LIBERTAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA”**, por un importe adicional de **\$167,913.19 (Ciento sesenta y siete mil novecientos trece pesos 19/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, trabajos que se realizarán a más tardar el 07 de enero de 2018.

II.4.- Que es necesario modificar el monto debido a las condiciones físicas de los tramos proyectados.

Dichos trabajos no cambian la naturaleza y características esenciales de la obra. Lo anterior, de conformidad con la autorización de fecha 13 de noviembre del 2017, emitido por la Dirección de Obras Públicas, que forma parte del presente contrato.

II.5.- Que cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe del **CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO**, según oficio **No. 2017-PDR17-A-0054** de fecha 24 de abril de 2017, emitido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y el oficio de autorización **No. 2017-PDM-FED-OP-003** de fecha 24 de mayo de 2017, emitido por el Director de Planeación y Evaluación del Municipio de Chihuahua.

II.6.- La modificación a que se refiere el presente documento representa el 9.38% del monto del contrato de obra pública No.106/2017.

II.7.- Que el objeto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO** queda comprendido dentro

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIRECCIÓN DE
**OBRAS
PUBLICAS**

SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO.- El monto del presente convenio es por la cantidad de **\$167,913.19 (Ciento sesenta y siete mil novecientos trece pesos 19/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que el importe total del contrato de Obra Pública 106/2017 da un total de **\$1,958,405.44 (Un millón novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cinco pesos 44/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: "EL CONTRATISTA" se obliga a terminar los trabajos a más tardar el 07 de enero de 2018, obligándose a entregar el acta de Entrega-Recepción de la obra.

CUARTA: GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" se obliga a modificar las garantías otorgadas anteriormente respecto de las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual a la firma del presente documento deberá entregar la garantía adicional, bajo los mismos términos y condiciones establecidas en el contrato original, debiendo además estipularse que dicha garantía es conjunta, solidariamente e inseparable de la otorgada para el Contrato de Obra Pública No. 106/2017.

QUINTA: Con excepción de lo expresamente se estipula en los términos de este **CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO**, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO" COMO "EL CONTRATISTA", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL; Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIRECCIÓN DE
**OBRAS
PÚBLICAS**


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
POR "EL CONTRATISTA"


ING. ALEJANDRO GUZMÁN GALLARDO
REPRESENTANTE LEGAL DE
DELICIAS TRANSPORTE DE ASFALTO, S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio por Monto al Contrato de Obra Pública No. 106/2017 a precios unitarios, para llevar a cabo los trabajos a la obra denominada: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA REVOLUCIÓN (SECTOR 3) A BASE DE ASFALTO AC-30, EN LAS CALLES C. RAMÓN CÓRDOBA ENTRE OJINAGA Y CAMARGO, C. CUAUHTÉMOC ENTRE TECNOLÓGICO Y RAMÓN CÓRDOBA, C. CUAUHTÉMOC ENTRE HNOS. FLORES Y BELISARIO DOMÍNGUEZ, C. GUERRERO ENTRE 2 DE OCTUBRE Y HNOS. FLORES RUIZ Y C. PARRAL ENTRE TECNOLÓGICO Y TIERRA Y LIBERTAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA", celebrado el 14 de noviembre de 2017.

ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.